



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Director De La Dirección General De  
Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.02.2026 16:00:00 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 11 de Febrero del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000037-2026-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 15 de enero de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 000090-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000038-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabell FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.02.2026 15:08:06 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LWLRALQ



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### *Factores antrópicos*

*En la inspección técnica se ha constatado afectaciones:*

*En sector 1: En el sitio arqueológico de Patan coto sector 1, se ha evidenciado la construcción de viviendas elaborado en material noble de hasta de dos a 3 pisos, material prefabricados cercos con madera, palos de madera y calaminas, al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Patan coto sector 1:*

*construcción de viviendas ubicados en extremo sureste del polígono de delimitación, donde se aprecia un promedio de 4 viviendas construidos al interior del polígono de delimitación, en un área de 1800m<sup>2</sup> aproximadamente y ubicado en las coordenadas UTM. E:471494.88, N:8673510.14. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de una vivienda en material noble de un piso, así mismo a la parte posterior de la vivienda se evidencia la ampliación y en proceso de construcción viviendas de ladrillo y cemento el área es de 300m<sup>2</sup> aproximadamente ubicado en las coordenadas UTM: E:471547.32, N:8674300.63. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de un cerco prefabricado en concreto armado, estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, así mismo se evidencia la subdivisión de predios con piedras pintados de color blanco, donde esta área es para venta de terrenos saneados, las cuales se ubican en un área de 1500m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471531.48, N:8674312.74. (punto de referencia).*



*Se evidencia la construcción de varias viviendas elaborados en material noble hasta de dos a tres pisos, donde se evidencia un promedio de 14 viviendas, las cuales están ubicados en un área de 2000m<sup>2</sup> aproximadamente, y ubicados en las coordenadas geográfica E:471532.10, N:8674340.34. (punto central de referencia).*

*Se evidencia la instalación de palos de madera con cerco de calamina y techo de calamina una posible vivienda rustica o temporal, la cual está instalado sobre estructuras arquitectónicas prehispánicos, la cual ocupa un área de 30m<sup>2</sup> aproximadamente, y está ubicado en las coordenadas UTM. E:471393.66, N:8674424.38. (punto de referencia).*

*Se ha evidenciado la construcción de estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, las cuales se ubican en un área de 1200m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471429.92, N:8674481.68. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de un cerco perimétrico de ladrillos y columnas de concreto armado, vivienda de dos pisos, las cuales están ubicados en un área de 1300m<sup>2</sup> aproximadamente y en las coordenadas UTM. E:471425.99, N:8674493.71. (punto de referencia).*

*sector 2: En el sitio arqueológico de Patan coto sector 2, se ha evidenciado excavaciones profundas con maquinaria pesada, habilitación de cercos con madera y púas, construcción de viviendas en material noble, construcción de viviendas rusticas elaborados con cerco de calamina y techo de calamina, excavaciones clandestinas (huaqueo). Y áreas de cultivo donde se ingresa con maquinaria agrícola (Tractor agrícola).*

*Se ha evidenciado excavaciones profundas con remoción de tierra para posible ingreso de maquinaria agrícola a áreas de cultivo ubicados en el interior del polígono de delimitación donde se ha realizado una excavación de una profundidad max. de 1.50m, ancho de 3m y un largo de 5m aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM: E:471403.87, N:8674589.28. (punto de referencia).*

*Se ha evidenciado la excavación con remoción de tierra con maquinaria pesada un promedio de 3m de profundidad, un área total de 500m<sup>2</sup> aproximadamente, donde en el perfil del área excavada se evidencia un muro prehispánico, fragmentos de cerámica, esta área a la fecha se está usando como área para depositar material agregado. Esta área afectada se ubica en las coordenadas UTM. N:471406.10, N:8674624.88. (punto de referencia).*

*Se evidencia la instalación de un poste de alta tensión, la cual está ubicado en el punto UTM: E:471431.27, N:8674663.36. (punto de referencia).*

*Se evidencia cerco elaborado con palos de madera y alambre púas, las cuales estarían delimitando terrenos para posibles futuras construcciones, el área cercado es un promedio de 800m<sup>2</sup> aproximadamente, donde en el área se evidencia muros prehispánicos, este cerco está ubicado en las coordenadas UTM: E:471535.48, N:8674715.12. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de construcción de casa prefabricado de madera y cerco de calamina y palos de madera, la cual posiblemente para futuras construcciones de vivienda, esta construcción se ubica en un área de 150m<sup>2</sup> aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM. E:471559.87, N:8674755.45. (punto de referencia).*

*Construcción de una vivienda en material noble de dos pisos, la cual se ubica en las coordenadas UTM. E:471570.78, N:8674766.09. (punto de referencia)*

#### *Factores naturales*

*Se ha verificado que las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico se encuentran en mal estado de conservación, puesto que se encuentran en proceso y riesgo de colapso, así mismo se evidencia arbustos y maleza ubicados sobre los muros de las estructuras arquitectónicas.*



Que, mediante Memorando N° 000053-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 15 de enero de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 00090-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2 la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, mediante Informe N° 000038-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 09 de febrero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2 ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 15 de enero de 2026, así como en los Informes N° 000090-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-020-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	El cese y avance de las remociones de tierra con maquinaria pesada y agrícola al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Patan coto sector 1 y 2.
Señalización	X	Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Huancayo para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Patan coto sector 1 y 2.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Hualhuas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Hualhuas y San Agustín de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones en el sitio arqueológico de Patna coto sector 1 y 2.</li> </ul>

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de San Agustín de Cajas y Hualhuas, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 15 de enero de 2026, el Informe N° 000090-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000038-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-020-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.02.2026 16:54:09 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 09 de Febrero del 2026

**INFORME N° 000038-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1 Y 2, UBICADO EN  
EL DISTRITO DE HUALHUAS Y SAN AGUSTIN DE CAJAS,  
PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000733-2026-DGPA-VMPCIC/MC (26ENE2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Memorando N° 000053-2026/DDC JUN/MC de fecha 20 de enero de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000004-2026/SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC de fecha 19 de enero de 2026 por el que se remite el Informe de inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín

Mediante Informe N° 000090-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de enero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000023-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Patan Coto sectores 1 y 2, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, especialista de la DDC Junín.

El sitio arqueológico Patan Coto, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1311/INC del 9 de noviembre de 2000 y Resolución Directoral N° 925/INC del 18 de septiembre de 2001. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA se registra la propuesta de delimitación.

**II. Base Legal:**



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 15 de enero de 2026, elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

#### *Factores antrópicos*

*En la inspección técnica se ha constatado afectaciones:*

*En sector 1: En el sitio arqueológico de Patan coto sector 1, se ha evidenciado la construcción de viviendas elaborado en material noble de hasta de dos a 3 pisos, material prefabricados cercos con madera, palos de madera y calaminas, al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Patan coto sector 1:*

*construcción de viviendas ubicados en extremo sureste del polígono de delimitación, donde se aprecia un promedio de 4 viviendas construidos al interior del polígono de delimitación, en un área de 1800m<sup>2</sup> aproximadamente y ubicado en las coordenadas UTM. E:471494.88, N:8673510.14. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de una vivienda en material noble de un piso, así mismo a la parte posterior de la vivienda se evidencia la ampliación y en proceso de construcción viviendas de ladrillo y cemento el área es de 300m<sup>2</sup> aproximadamente ubicado en las coordenadas UTM: E:471547.32, N:8674300.63. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de un cerco prefabricado en concreto armado, estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, así mismo se evidencia la subdivisión de predios con piedras pintados de color blanco, donde esta área es para venta de terrenos saneados, las cuales se ubican en un área de 1500m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471531.48, N:8674312.74. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de varias viviendas elaborados en material noble hasta de dos a tres pisos, donde se evidencia un promedio de 14 viviendas, las cuales están ubicados en un área de 2000m<sup>2</sup> aproximadamente, y ubicados en las coordenadas geográfica E:471532.10, N:8674340.34. (punto central de referencia).*

*Se evidencia la instalación de palos de madera con cerco de calamina y techo de calamina una posible vivienda rustica o temporal, la cual está instalado sobre estructuras arquitectónicas prehispánicas, la cual ocupa un área de 30m<sup>2</sup> aproximadamente, y está ubicado en las coordenadas UTM. E:471393.66, N:8674424.38. (punto de referencia).*

*Se ha evidenciado la construcción de estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, las cuales se ubican en un área de 1200m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471429.92, N:8674481.68. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de un cerco perimétrico de ladrillos y columnas de concreto armado, vivienda de dos pisos, las cuales están ubicados en un área de 1300m<sup>2</sup> aproximadamente y en las coordenadas UTM. E:471425.99, N:8674493.71. (punto de referencia).*

*sector 2: En el sitio arqueológico de Patan coto sector 2, se ha evidenciado excavaciones profundas con maquinaria pesada, habilitación de cercos con madera y púas, construcción de viviendas en material noble, construcción de viviendas rusticas elaborados con cerco de calamina y techo de calamina, excavaciones clandestinas (huaqueo). Y áreas de cultivo donde se ingresa con maquinaria agrícola (Tractor agrícola).*

*Se ha evidenciado excavaciones profundas con remoción de tierra para posible ingreso de maquinaria agrícola a áreas de cultivo ubicados en el interior del polígono de delimitación donde se ha realizado una excavación de una profundidad max. de 1.50m, ancho de 3m y un largo de 5m aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM: E:471403.87, N:8674589.28. (punto de referencia).*

*Se ha evidenciado la excavación con remoción de tierra con maquinaria pesada un promedio de 3m de profundidad, un área total de 500m<sup>2</sup> aproximadamente, donde en el perfil del área excavada se evidencia un muro prehispánico, fragmentos de cerámica,*



esta área a la fecha se está usando como área para depositar material agregado. Esta área afectada se ubica en las coordenadas UTM. N:471406.10, N:8674624.88. (punto de referencia).

Se evidencia la instalación de un poste de alta tensión, la cual está ubicado en el punto UTM: E:471431.27, N:8674663.36. (punto de referencia).

Se evidencia cerco elaborado con palos de madera y alambre púas, las cuales estarían delimitando terrenos para posibles futuras construcciones, el área cercado es un promedio de 800m<sup>2</sup> aproximadamente, donde en el área se evidencia muros prehispánicos, este cerco está ubicado en las coordenadas UTM: E:471535.48, N:8674715.12. (punto de referencia).

Se evidencia la construcción de construcción de casa prefabricado de madera y cerco de calamina y palos de madera, la cual posiblemente para futuras construcciones de vivienda, esta construcción se ubica en un área de 150m<sup>2</sup> aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM. E:471559.87, N:8674755.45. (punto de referencia).

Construcción de una vivienda en material noble de dos pisos, la cual se ubica en las coordenadas UTM. E:471570.78, N:8674766.09. (punto de referencia)

#### Factores naturales

Se ha verificado que las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico se encuentran en mal estado de conservación, puesto que se encuentran en proceso y riesgo de colapso, así mismo se evidencia arbustos y maleza ubicados sobre los muros de las estructuras arquitectónicas.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe precisa en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 15 de enero de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	El cese y avance de las remociones de tierra con maquinaria pesada y agrícola al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Patan coto sector 1 y 2.
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Huancayo para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Patan coto sector 1 y 2.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Hualhuas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Agustín de cajas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Hualhuas y San Agustín de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones en el sitio arqueológico de Patna coto sector 1 y 2.</li> </ul>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 15 de enero de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000090-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC



de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Fisi  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:51:28 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 26 de Enero del 2026

**INFORME N° 000090-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1 Y 2,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUALHUAS Y SAN  
AGUSTIN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO,  
DEPARTAMENTO DE JUNIN..

**Referencia :** INFORME N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
NGC/MC (26ENE2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Patan Coto Sector 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-020-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 1**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 277029.42 m<sup>2</sup> (27.7029 ha)  
**Perímetro:** 2893.84 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°32'6"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6565	8674500.8959

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
www.gob.pe/cultura

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0837	8674481.0521
4	4-5	380.73	128°33'32"	471603.2401	8674367.9425
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105
6	6-7	7.48	72°58'29"	471563.4773	8673836.4070
7	7-8	75.75	287°29'57"	471556.1637	8673837.9828
8	8-9	31.65	194°37'51"	471563.2135	8673762.5626
9	9-10	90.44	171°12'36"	471574.0251	8673732.8113
10	10-11	21.82	128°23'27"	471591.5632	8673644.0839
11	11-12	41.44	192°31'18"	471577.4109	8673627.4715
12	12-13	54.47	179°23'46"	471558.0142	8673590.8476
13	13-14	60.97	181°19'30"	471532.0154	8673542.9846
14	14-15	37.04	177°5'7"	471504.1616	8673488.7528
15	15-16	51.23	174°13'27"	471485.5850	8673456.7065
16	16-17	10.12	149°37'36"	471455.5651	8673415.1990
17	17-18	7.66	140°11'45"	471446.3009	8673411.1225
18	18-19	43.87	146°54'35"	471438.9409	8673413.2403
19	19-20	38.44	174°36'16"	471410.2446	8673446.4194
20	20-21	115.99	206°12'24"	471387.9462	8673477.7261
21	21-22	54.55	166°58'38"	471285.8549	8673532.7721
22	22-23	56.86	190°23'1"	471244.9086	8673568.8147
23	23-24	38.81	164°21'37"	471196.1522	8673598.0781
24	24-25	21.77	205°59'57"	471169.4916	8673626.2825
25	25-26	44.54	81°17'33"	471149.1168	8673633.9461
26	26-27	72.54	165°31'44"	471170.9273	8673672.7800
27	27-28	32.26	164°55'55"	471221.1301	8673725.1471
28	28-29	47.72	219°20'5"	471248.7389	8673741.8286
29	29-30	22.04	157°23'44"	471264.6884	8673786.8076
30	30-31	33.28	211°30'10"	471279.4731	8673803.1536
31	31-32	25.28	199°32'34"	471285.6094	8673835.8602
32	32-33	59.35	163°4'14"	471281.6909	8673860.8358
33	33-34	24.78	151°35'13"	471289.9634	8673919.6025
34	34-35	75.81	217°21'4"	471304.6745	8673939.5372
35	35-36	10.98	87°9'51"	471303.4504	8674015.3355
36	36-37	8.85	238°30'33"	471314.4284	8674014.9693
37	37-38	36.18	195°35'36"	471319.3020	8674022.3601
38	38-39	63.24	186°13'53"	471330.3681	8674056.8100
39	39-40	59.74	193°7'45"	471343.0595	8674118.7659
40	40-41	82.98	192°1'24"	471341.4408	8674178.4833
41	41-42	116.15	139°45'10"	471321.9635	8674259.1416
42	42-43	45.32	194°23'14"	471374.0978	8674362.9284
43	43-0	251.12	199°42'10"	471383.7397	8674407.2091

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 2**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 52248 m<sup>2</sup> (5.2249 ha)  
**Perímetro:** 986.89 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	257°38'56"	471457.3613	8674870.9018
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989
51	51-52	16.87	100°25'15"	471543.1983	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.6	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°4'55"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.7	248°38'35"	471543.2710	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2928
63	63-64	13	214°38'49"	471419.8642	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2026 11:03:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 26 de Enero del 2026

## INFORME N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1 Y 2,  
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUALHUAS Y SAN  
AGUSTIN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO,  
DEPARTAMENTO DE JUNIN

**Referencia :** PROVEIDO N° 000528-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(22ENE2026)

### I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 00053-2022/DDC JUN del 20 de enero de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Patan Coto, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

### II) Análisis

El sitio arqueológico Patan Coto, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1311/INC del 9 de noviembre de 2000 y Resolución Directoral N° 925/INC del 18 de septiembre de 2001. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA se registra la delimitación realizada por el equipo de la DSFL en el año 2015.

Mediante Memorando N° 000135-2023/DGPI/MC del 21 de febrero de 2023, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas informó que la propuesta de declaratoria y delimitación del monumento arqueológico prehispánico Patan Coto, sectores 1 y 2, ubicado en el departamento de Junín deberá pasar por un proceso de consulta previa, al haberse identificado afectaciones directas a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

### III) Conclusiones

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Patan Coto, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

*El sitio está conformado por un conjunto importante de restos de estructuras levantadas a base de piedra asentada con argamasa de barro, de planta tanto circular como rectangular, lamentablemente casi destruidas en su totalidad en la actualidad a raíz de la importante actividad agrícola moderna que se lleva a cabo en el lugar. En muchos puntos de la zona arqueológica lo único que se aprecia, por esa razón, son algunas*



*rumas de piedra de forma irregular. Sin embargo, en el extremo norte del yacimiento aún se aprecian restos de muros de planta rectangular difícilmente definidos a raíz de una gran cantidad de vegetación y maleza que los cubren. Sin embargo, todo indica que tales muros, de unos 0.70 metros de espesor en varios casos, conforman restos de estructuras rectangulares dispuestas alrededor de espacios abiertos a modo de patios. En la superficie de todo el sitio hay presencia significativa de restos de material lítico y fragmentos de cerámica diagnóstica, así como restos óseos, humanos y de animales.*

*El Sitio Arqueológico de Patan Coto cronológicamente se encuentra dentro del Periodo Intermedio Temprano, Periodo Horizonte Tardío, de filiación cultural: Huanca, Inca.*

## **2.2 Afectaciones dentro del monumento**

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 15 de enero de 2026, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la DDC Junín, realizó una inspección al monumento en mención el día 14 de enero de 2026, reportando las siguientes afectaciones:

## **FACTORES ANTRÓPICOS**

### **Verificada:**

*En sector 1: En el sitio arqueológico de Patan coto sector 1, se ha evidenciado la construcción de viviendas elaborado en material noble de hasta de dos a 3 pisos, material prefabricados cercos con madera, palos de madera y calaminas, al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Patan coto sector 1:*

*construcción de viviendas ubicados en extremo sureste del polígono de delimitación, donde se aprecia un promedio de 4 viviendas construidos al interior del polígono de delimitación, en un área de 1800m<sup>2</sup> aproximadamente y ubicado en las coordenadas UTM. E:471494.88, N:8673510.14. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de una vivienda en material noble de un piso, así mismo a la parte posterior de la vivienda se evidencia la ampliación y en proceso de construcción viviendas de ladrillo y cemento el área es de 300m<sup>2</sup> aproximadamente ubicado en las coordenadas UTM: E:471547.32, N:8674300.63. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de un cerco prefabricado en concreto armado, estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, así mismo se evidencia la subdivisión de predios con piedras pintados de color blanco, donde esta área es para venta de terrenos saneados, las cuales se ubican en un área de 1500m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471531.48, N:8674312.74. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de varias viviendas elaborados en material noble hasta de dos a tres pisos, donde se evidencia un promedio de 14 viviendas, las cuales están ubicados en un área de 2000m<sup>2</sup> aproximadamente, y ubicados en las coordenadas geográfica E:471532.10, N:8674340.34. (punto central de referencia).*

*Se evidencia la instalación de palos de madera con cerco de calamina y techo de calamina una posible vivienda rustica o temporal, la cual está instalado sobre estructuras arquitectónicas prehispánicos, la cual ocupa un área de 30m<sup>2</sup> aproximadamente, y está ubicado en las coordenadas UTM. E:471393.66, N:8674424.38. (punto de referencia).*

*Se ha evidenciado la construcción de estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, las cuales se ubican en un área de 1200m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471429.92, N:8674481.68. (punto de referencia).*

*Se evidencia la construcción de un cerco perimétrico de ladrillos y columnas de concreto armado, vivienda de dos pisos, las cuales están ubicados en un área de 1300m<sup>2</sup>*



aproximadamente y en las coordenadas UTM. E:471425.99, N:8674493.71. (punto de referencia).

**sector 2:** En el sitio arqueológico de Patan coto sector 2, se ha evidenciado excavaciones profundas con maquinaria pesada, habilitación de cercos con madera y púas, construcción de viviendas en material noble, construcción de viviendas rústicas elaborados con cerco de calamina y techo de calamina, excavaciones clandestinas (huaqueo). Y áreas de cultivo donde se ingresa con maquinaria agrícola (Tractor agrícola).

Se ha evidenciado excavaciones profundas con remoción de tierra para posible ingreso de maquinaria agrícola a áreas de cultivo ubicados en el interior del polígono de delimitación donde se ha realizado una excavación de una profundidad max. de 1.50m, ancho de 3m y un largo de 5m aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM: E:471403.87, N:8674589.28. (punto de referencia).

Se ha evidenciado la excavación con remoción de tierra con maquinaria pesada un promedio de 3m de profundidad, un área total de 500m<sup>2</sup> aproximadamente, donde en el perfil del área excavada se evidencia un muro prehispánico, fragmentos de cerámica, esta área a la fecha se está usando como área para depositar material agregado. Esta área afectada se ubica en las coordenadas UTM. N:471406.10, N:8674624.88. (punto de referencia).

Se evidencia la instalación de un poste de alta tensión, la cual está ubicado en el punto UTM: E:471431.27, N:8674663.36. (punto de referencia).

Se evidencia cerco elaborado con palos de madera y alambre púas, las cuales estarían delimitando terrenos para posibles futuras construcciones, el área cercado es un promedio de 800m<sup>2</sup> aproximadamente, donde en el área se evidencia muros prehispánicos, este cerco está ubicado en las coordenadas UTM: E:471535.48, N:8674715.12. (punto de referencia).

Se evidencia la construcción de construcción de casa prefabricado de madera y cerco de calamina y palos de madera, la cual posiblemente para futuras construcciones de vivienda, esta construcción se ubica en un área de 150m<sup>2</sup> aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM. E:471559.87, N:8674755.45. (punto de referencia).

Construcción de una vivienda en material noble de dos pisos, la cual se ubica en las coordenadas UTM. E:471570.78, N:8674766.09 (punto de referencia).

## FACTORES NATURALES

### Verificada:

Se ha verificado que las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico se encuentran en mal estado de conservación, puesto que se encuentran en proceso y riesgo de colapso, así mismo se evidencia arbustos y maleza ubicados sobre los muros de las estructuras arquitectónicas.

### 2.3. Del área solicitada

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en los planos PP-020-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84. Dicho plano fue elaborado en el 2015 por la Lic. Juana Ramírez Gamarra y el Ing. César Jara Norabuena, personal de la DSFL, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 1

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

**Zona UTM:** 18S

**Área:** 277029.42 m<sup>2</sup> (27.7029 ha)

**Perimetro:** 2893.84 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°32'6"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6565	8674500.8959
3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0837	8674481.0521
4	4-5	380.73	128°33'32"	471603.2401	8674367.9425
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105
6	6-7	7.48	72°58'29"	471563.4773	8673836.4070
7	7-8	75.75	287°29'57"	471556.1637	8673837.9828
8	8-9	31.65	194°37'51"	471563.2135	8673762.5626
9	9-10	90.44	171°12'36"	471574.0251	8673732.8113
10	10-11	21.82	128°23'27"	471591.5632	8673644.0839
11	11-12	41.44	192°31'18"	471577.4109	8673627.4715
12	12-13	54.47	179°23'46"	471558.0142	8673590.8476
13	13-14	60.97	181°19'30"	471532.0154	8673542.9846
14	14-15	37.04	177°5'7"	471504.1616	8673488.7528
15	15-16	51.23	174°13'27"	471485.5850	8673456.7065
16	16-17	10.12	149°37'36"	471455.5651	8673415.1990
17	17-18	7.66	140°11'45"	471446.3009	8673411.1225
18	18-19	43.87	146°54'35"	471438.9409	8673413.2403
19	19-20	38.44	174°36'16"	471410.2446	8673446.4194
20	20-21	115.99	206°12'24"	471387.9462	8673477.7261
21	21-22	54.55	166°58'38"	471285.8549	8673532.7721
22	22-23	56.86	190°23'1"	471244.9086	8673568.8147
23	23-24	38.81	164°21'37"	471196.1522	8673598.0781
24	24-25	21.77	205°59'57"	471169.4916	8673626.2825
25	25-26	44.54	81°17'33"	471149.1168	8673633.9461
26	26-27	72.54	165°31'44"	471170.9273	8673672.7800
27	27-28	32.26	164°55'55"	471221.1301	8673725.1471
28	28-29	47.72	219°20'5"	471248.7389	8673741.8286
29	29-30	22.04	157°23'44"	471264.6884	8673786.8076
30	30-31	33.28	211°30'10"	471279.4731	8673803.1536
31	31-32	25.28	199°32'34"	471285.6094	8673835.8602
32	32-33	59.35	163°4'14"	471281.6909	8673860.8358
33	33-34	24.78	151°35'13"	471289.9634	8673919.6025
34	34-35	75.81	217°21'4"	471304.6745	8673939.5372
35	35-36	10.98	87°9'51"	471303.4504	8674015.3355
36	36-37	8.85	238°30'33"	471314.4284	8674014.9693
37	37-38	36.18	195°35'36"	471319.3020	8674022.3601
38	38-39	63.24	186°13'53"	471330.3681	8674056.8100
39	39-40	59.74	193°7'45"	471343.0595	8674118.7659
40	40-41	82.98	192°1'24"	471341.4408	8674178.4833
41	41-42	116.15	139°45'10"	471321.9635	8674259.1416
42	42-43	45.32	194°23'14"	471374.0978	8674362.9284
43	43-0	251.12	199°42'10"	471383.7397	8674407.2091

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO PATA COTO SECTOR 2**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 52248 m<sup>2</sup> (5.2249 ha)**Perimetro:** 986.89 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	257°38'56"	471457.3613	8674870.9018
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989
51	51-52	16.87	100°25'15"	471543.1983	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.6	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°4'55"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.7	248°38'35"	471543.2710	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2928
63	63-64	13	214°38'49"	471419.8642	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623

### III) Conclusiones

El sitio arqueológico Patan Coto sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1311/INC del 9 de noviembre de 2000 y Resolución Directoral N° 925/INC del 18 de septiembre de 2001. Cuenta con expediente técnico de delimitación elaborado por la DSFL.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patan Coto sectores 1 y 2, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-020-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

#### **IV) Recomendaciones**

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	14	Enero	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	3:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	15	Enero	2026	FIRMA:  JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE COARPE N°042241	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	HUANCAYO
Distrito / Localidad:	ENTRE HUALHUAS Y SAN AGUSTIN DE CAJAS
Coordenada(s) referencial(es):	E:471396.7410; N:8674414.5313 (sector 1) E:471470.0147, N:8674712.4252 (sector 2)
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Patan coto se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada vía Huancayo – Jauja margen Izquierdo, hasta el distrito de Hualhuas, Provincia de Huancayo un promedio de 30 minutos, y por una trocha carrozable al lado oeste del distrito de Hualhuas un promedio de 3 minutos hasta llegar al mismo sitio arqueológico.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir en la capa superficial muros de estructuras arquitectónicas de planta circular y cuadrangular, montículos de piedra las cuales son piedras de tipo canto rodado y piedras semicanteadas, las cuales son parte de estructuras arquitectónicas prehispánicas, tanto en el sector 1 y sector 2.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Patan coto sector 1 y 2.
1.3	Lítico	X		Se evidencia la presencia de material cultural lítico, donde se puede distinguir desechos de talla, núcleos, hachas en escasa cantidad, tanto en el sector 1 y 2 del sitio arqueológico de Patan coto.
1.4	Óseo	X		Se ha registrado óseos humanos y camélidos en escasa cantidad en un área huaqueada en el sector 2 del sitio arqueológico.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Patan coto.		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico, está constituido por arquitectura administrativa y residencial. Los recintos han sido construidos en la cima de la colina y laderas de la misma, son de formas cuadrangulares y rectangulares, identificándose algunos que pudieron haber tenido formas semicirculares, están hechos a base de piedra no trabajada, piedras canteadas y algunos cantos rodados, pegados con argamasa		



		<p>de barro. La dimensión entre recintos es distinta midiendo los más grandes unos 8x3m y los más pequeños unos 5x2, 5m aproximadamente (siendo estos los más comunes), algunos de ellos presentan vanos de acceso de un ancho de 50cm otros conservan una altura aproximada de 1.5m otros solo conservan las bases. La mayoría de la arquitectura se encuentra desplomada o destruida debido al uso del sitio para actividades de pastoreo y agricultura, por lo que en la mayoría de los casos solo es visible en el terreno los cimientos y bases asociados con material cerámico y lítico. En las áreas centrales de ambos sectores al parecer existió algún tipo de patio o área de descanso, sin embargo, no ha sido posible definirlo debido a la afectación que ha sufrido el sitio es visible solo un espacio llano que esta circundado por algunos de los recintos antes descritos. En todo el terreno superficial se puede ver material cerámico entre fragmentos diagnósticos y no diagnósticos (pertenecientes a platos, cuencos y olas) y material lítico entre elementos y desechos identificándose cortadores, preformas, núcleos y lascas de piedra color plomizo.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes este monumento pudo haber sido construido en el periodo intermedio tardío durante el gobierno del reino huanca quienes dominaban todo el valle del Mantaro, ya para el periodo del horizonte tardío durante el gobierno de los incas es posible que se haya acondicionado la arquitectura al estilo de estos últimos, sin embargo, en muchos de los asentamientos de la zona existen patrones que indican que se mantuvo parte de la arquitectura local.</p>
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible
	X		X	
				<p>En la inspección técnica se ha constatado afectaciones:</p> <p>En <b>sector 1</b>: En el sitio arqueológico de Patan coto sector 1, se ha evidenciado la construcción de viviendas elaborado en material noble de hasta de dos a 3 pisos, material prefabricados cercos con madera, palos de madera y calaminas, al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Patan coto sector 1:</p> <p>construcción de viviendas ubicados en extremo sureste del polígono de delimitación, donde se aprecia un promedio de 4 viviendas construidos al interior del polígono de delimitación, en un área de 1800m<sup>2</sup> aproximadamente y ubicado en las coordenadas UTM. E:471494.88, N:8673510.14. (punto de referencia).</p> <p>Se evidencia la construcción de una vivienda en material noble de un piso, así mismo a la parte posterior de la vivienda se evidencia la ampliación y en proceso de construcción viviendas de ladrillo y cemento el área es de 300m<sup>2</sup> aproximadamente ubicado en las coordenadas UTM: E:471547.32, N:8674300.63. (punto de referencia).</p> <p>Se evidencia la construcción de un cerco prefabricado en concreto armado, estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, así mismo se evidencia la subdivisión de predios con piedras pintados de color blanco, donde esta área es para venta de terrenos saneados, las cuales se ubican en un área de 1500m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471531.48, N:8674312.74. (punto de referencia).</p> <p>Se evidencia la construcción de varias viviendas elaborados en material noble hasta de dos a tres pisos, donde se evidencia un promedio de 14 viviendas, las cuales están ubicados en un área de 2000m<sup>2</sup> aproximadamente, y ubicados en las coordenadas geográfica E:471532.10, N:8674340.34. (punto central de referencia).</p> <p>Se evidencia la instalación de palos de madera con cerco de calamina y techo de calamina una posible vivienda rustica o temporal, la cual está instalado sobre estructuras arquitectónicas prehispánicas, la cual ocupa un área de 30m<sup>2</sup> aproximadamente, y está ubicado en las coordenadas UTM. E:471393.66, N:8674424.38. (punto de referencia).</p> <p>Se ha evidenciado la construcción de estructuras para posible tanque de agua, postes eléctricos y veredas, las cuales se ubican en un área de 1200m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual está ubicado en las coordenadas UTM: E:471429.92, N:8674481.68. (punto de referencia).</p>



					<p>Se evidencia la construcción de un cerco perimétrico de ladrillos y columnas de concreto armado, vivienda de dos pisos, las cuales están ubicados en un área de 1300m2 aproximadamente y en las coordenadas UTM. E:471425.99, N:8674493.71. (punto de referencia).</p> <p><b>sector 2:</b> En el sitio arqueológico de Patan coto sector 2, se ha evidenciado excavaciones profundas con maquinaria pesada, habilitación de cercos con madera y púas, construcción de viviendas en material noble, construcción de viviendas rústicas elaborados con cerco de calamina y techo de calamina, excavaciones clandestinas (huaqueo). Y áreas de cultivo donde se ingresa con maquinaria agrícola (Tractor agrícola).</p> <p>Se ha evidenciado excavaciones profundas con remoción de tierra para posible ingreso de maquinaria agrícola a áreas de cultivo ubicados en el interior del polígono de delimitación donde se ha realizado una excavación de una profundidad max. de 1.50m, ancho de 3m y un largo de 5m aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM: E:471403.87, N:8674589.28. (punto de referencia).</p> <p>Se ha evidenciado la excavación con remoción de tierra con maquinaria pesada un promedio de 3m de profundidad, un área total de 500m2 aproximadamente, donde en el perfil del área excavada se evidencia un muro prehispánico, fragmentos de cerámica, esta área a la fecha se está usando como área para depositar material agregado. Esta área afectada se ubica en las coordenadas UTM. N:471406.10, N:8674624.88. (punto de referencia).</p> <p>Se evidencia la instalación de un poste de alta tensión, la cual está ubicado en el punto UTM: E:471431.27, N:8674663.36. (punto de referencia).</p> <p>Se evidencia cerco elaborado con palos de madera y alambre púas, las cuales estarían delimitando terrenos para posibles futuras construcciones, el área cercado es un promedio de 800m2 aproximadamente, donde en el área se evidencia muros prehispánicos, este cerco está ubicado en las coordenadas UTM: E:471535.48, N:8674715.12. (punto de referencia).</p> <p>Se evidencia la construcción de construcción de casa prefabricado de madera y cerco de calamina y palos de madera, la cual posiblemente para futuras construcciones de vivienda, esta construcción se ubica en un área de 150m2 aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM. E:471559.87, N:8674755.45. (punto de referencia).</p> <p>Construcción de una vivienda en material noble de dos pisos, la cual se ubica en las coordenadas UTM. E:471570.78, N:8674766.09. (punto de referencia).</p>
<b>Factores naturales</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Verificada <input checked="" type="checkbox"/>	Posible <input type="checkbox"/>	Se ha verificado que las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico se encuentran en mal estado de conservación, puesto que se encuentran en proceso y riesgo de colapso, así mismo se evidencia arbustos y maleza ubicados sobre los muros de las estructuras arquitectónicas.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>Preservación</b>	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas como las estructuras arquitectónicas y material cultural como fragmentos de cerámica y lítico superficial se encuentran en regular estado de conservación.				
<b>Fragilidad</b>	El sitio arqueológico se ve afectado por la expansión de terrenos agrícolas, expansión urbana, las cuales se expanden poco a poco al interior del área intangible.				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<input type="checkbox"/>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:



Si	No
X	

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°32'6"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6565	8674500.8959
3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0837	8674481.0521
4	4-5	380.73	128°33'32"	471603.2401	8674367.9425
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105
6	6-7	7.48	72°58'29"	471563.4773	8673836.4070
7	7-8	75.75	287°29'57"	471556.1637	8673837.9828
8	8-9	31.65	194°37'51"	471563.2135	8673762.5626
9	9-10	90.44	171°12'36"	471574.0251	8673732.8113
10	10-11	21.82	128°23'27"	471591.5632	8673644.0839
11	11-12	41.44	192°31'18"	471577.4109	8673627.4715
12	12-13	54.47	179°23'46"	471558.0142	8673590.8476
13	13-14	60.97	181°19'30"	471532.0154	8673542.9846
14	14-15	37.04	177°5'7"	471504.1616	8673488.7528
15	15-16	51.23	174°13'27"	471485.5850	8673456.7065
16	16-17	10.12	149°37'36"	471455.5651	8673415.1990
17	17-18	7.66	140°11'45"	471446.3009	8673411.1225
18	18-19	43.87	146°54'35"	471438.9409	8673413.2403
19	19-20	38.44	174°36'16"	471410.2446	8673446.4194
20	20-21	115.99	206°12'24"	471387.9462	8673477.7261
21	21-22	54.55	166°58'38"	471285.8549	8673532.7721
22	22-23	56.86	190°23'1"	471244.9086	8673568.8147
23	23-24	38.81	164°21'37"	471196.1522	8673598.0781
24	24-25	21.77	205°59'57"	471169.4916	8673626.2825
25	25-26	44.54	81°17'33"	471149.1168	8673633.9461
26	26-27	72.54	165°31'44"	471170.9273	8673672.7800
27	27-28	32.26	164°55'55"	471221.1301	8673725.1471
28	28-29	47.72	219°20'5"	471248.7389	8673741.8286
29	29-30	22.04	157°23'44"	471264.6884	8673786.8076
30	30-31	33.28	211°30'10"	471279.4731	8673803.1536
31	31-32	25.28	199°32'34"	471285.6094	8673835.8602
32	32-33	59.35	163°4'14"	471281.6909	8673860.8358
33	33-34	24.78	151°35'13"	471289.9634	8673919.6025
34	34-35	75.81	217°21'4"	471304.6745	8673939.5372
35	35-36	10.98	87°9'51"	471303.4504	8674015.3355
36	36-37	8.85	238°30'33"	471314.4284	8674014.9693
37	37-38	36.18	195°35'36"	471319.3020	8674022.3601
38	38-39	63.24	186°13'53"	471330.3681	8674056.8100
39	39-40	59.74	193°7'45"	471343.0595	8674118.7659
40	40-41	82.98	192°1'24"	471341.4408	8674178.4833
41	41-42	116.15	139°45'10"	471321.9635	8674259.1416
42	42-43	45.32	194°23'14"	471374.0978	8674362.9284
43	43-0	251.12	199°42'10"	471383.7397	8674407.2091
TOTAL	2893.84	7560°0'1"			
Suma de ángulos = 7560°00'00"					
Error acumulado = 00°00'01"					

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	257°38'56"	471457.3613	8674870.9018
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820



49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989
51	51-52	16.87	100°25'15"	471543.1983	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.60	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°4'55"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.70	248°38'35"	471543.2710	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2928
63	63-64	13.00	214°38'49"	471419.8642	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623
TOTAL	986.89	3780°0'0"			

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-020-MC-DGPA/DSFL-2015	WGS84	Febrero del 2015
--------------------------	-------	------------------

## a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	.....

## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	• El cese y avance de las remociones de tierra con maquinaria pesada y agrícola al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Patan coto sector 1 y 2.
- Desmontaje:	.....
- Apuntalamiento:	.....
- Incautación:	.....
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o	.....
otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Huancayo para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Patan coto sector 1 y 2.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Hualhuas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li> <li>- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Hualhuas y San Agustín de Cajas para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones en el sitio arqueológico de Patna coto sector 1 y 2.</li> </ul>

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Patan coto sector 1 y 2. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).

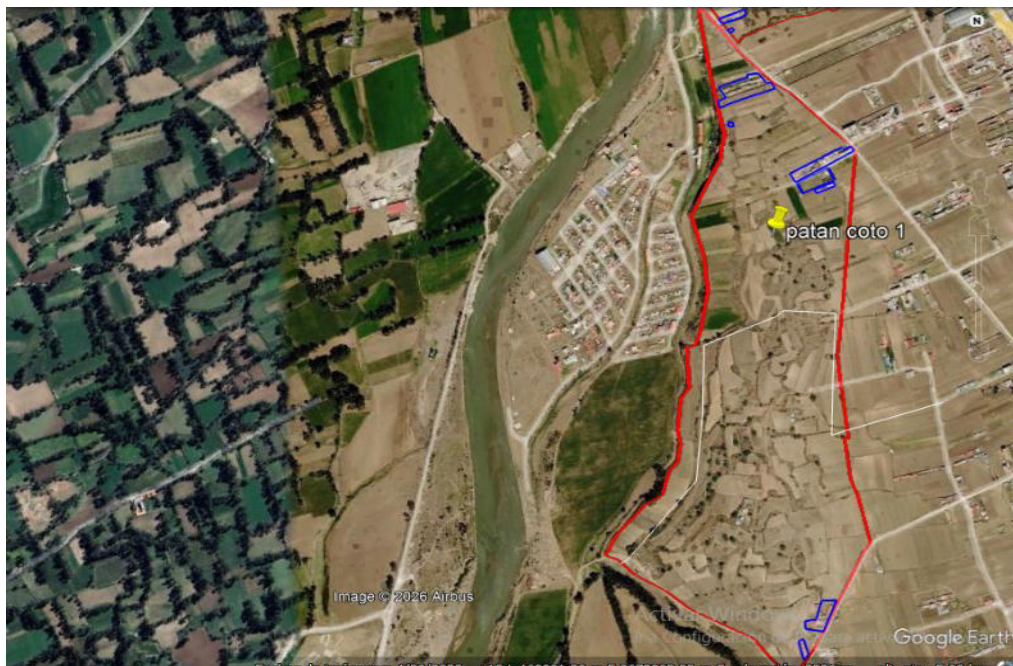


Imagen 2, polígono de delimitación del sector 1 (color rojo) donde se evidencian las afectaciones (polígonos azules) al interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan coto sector 1 (fuente Google earth).



Imagen 3, polígono de delimitación del sector 2 (color rojo) donde se evidencian las afectaciones (polígonos azules) al interior del área intangible del sitio arqueológico de Patan coto sector 2 (fuente Google earth).

## VI. FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista de la construcción de viviendas y estructuras en concreto armado al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 2. Vista de la construcción de viviendas en material noble de dos pisos al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 3 Vista de la construcción de viviendas y estructuras en concreto armado al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 4. Vista de la construcción de viviendas y estructuras en concreto armado al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 5. Vista de ingreso de vehículo motorizado, al lado derecho de la fotografía se evidencia estructuras arquitectónicas. sector 1.



Foto 6. Vista de la construcción de cerco perimétrico con palos de madera y calamina al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 7. Vista de la construcción de cerco perimétrico y construcción de veredas y postes al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 8. Vista de la construcción de un buzón con ladrillos y cemento al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 9y10. Vista de fragmento de cerámica y material lítico expuestos en la superficie interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 11. Vista de la construcción de viviendas con material noble al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 1.



Foto 12. Vista de la excavación de acceso para ingreso de maquinaria agrícola al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 2.



Foto 13. Vista de la excavación con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 2.



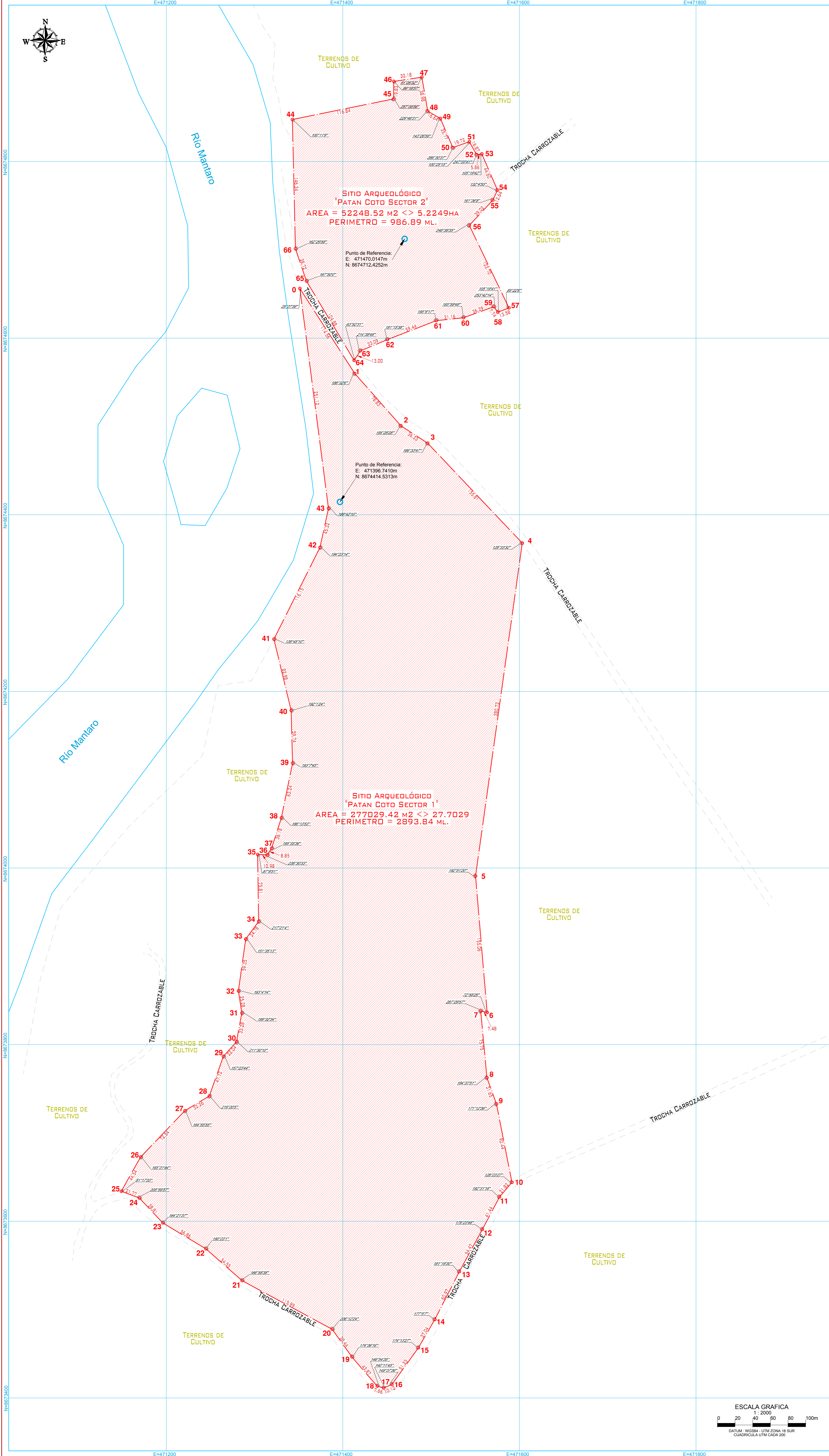
Foto 14. Vista de muros prehispánico en el perfil del área excavado al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 2.



Foto 15. Vista de la instalación de cerco perimétrico con palos de madera y en algunos puntos alambre con puas al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 2.



Foto 16. Vista de la instalación de cerco perimétrico con palos de madera y calamina al interior del polígono de delimitación de Patan coto sector 2.



UBICACIÓN  
 ESCALA 1 : 50.000

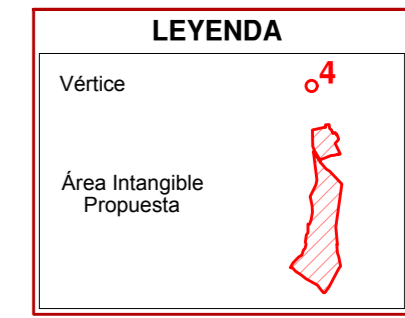
**CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 1**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
0	0-1	114.56	25°27'39"	471351.3166	8674656.2271
1	1-2	78.83	188°32'6"	471413.5089	8674560.0162
2	2-3	36.33	195°28'28"	471465.6565	8674500.8959
3	3-4	155.81	166°33'47"	471496.0377	8674481.0321
4	4-5	380.93	128°33'37"	471603.2401	8673925.9471
5	5-6	155.06	192°51'20"	471550.3233	8673990.9105
6	6-7	7.48	72°58'29"	471563.4773	8673836.4070
7	7-8	75.75	287°29'57"	471556.1637	8673837.9828
8	8-9	31.65	194°37'51"	471563.2135	8673762.5626
9	9-10	90.44	171°12'36"	471574.0251	8673732.8113
10	10-11	21.82	128°22'27"	471591.8632	8673646.6025
11	11-12	41.44	192°31'18"	471579.4109	8673627.4715
12	12-13	54.47	179°23'46"	471558.0142	8673590.8476
13	13-14	60.97	181°19'30"	471532.0154	8673542.9846
14	14-15	37.04	177°57'	471504.1616	8673488.7528
15	15-16	51.23	174°13'27"	471485.2660	8673456.7065
16	16-17	10.12	149°37'56"	471456.6551	8673415.1990
17	17-18	7.66	140°11'45"	471446.3009	8673411.1225
18	18-19	43.87	146°54'35"	471438.9409	8673413.2403
19	19-20	38.44	174°36'16"	471410.2446	8673446.4194
20	20-21	115.99	206°12'24"	471387.9462	8673477.7261
21	21-22	34.55	166°58'58"	471285.8549	8673352.7721
22	22-23	55.86	190°23'1"	471244.9066	8673368.8147
23	23-24	38.81	164°21'37"	471196.1522	8673398.0781
24	24-25	21.77	205°59'57"	471169.4916	8673266.2825
25	25-26	44.54	81°17'33"	471149.1168	8673363.9461
26	26-27	72.54	165°31'44"	471170.9273	8673672.7900
27	27-28	32.36	164°53'55"	471201.1301	8673725.1971
28	28-29	47.72	219°20'5"	471248.7389	8673741.8286
29	29-30	22.04	157°23'44"	471264.6884	8673786.8076
30	30-31	33.28	211°30'10"	471279.4791	8673803.1536
31	31-32	25.28	199°32'34"	471285.6094	8673835.8602
32	32-33	59.35	163°41'4"	471281.8907	8673860.8358
33	33-34	24.98	151°35'12"	471289.8634	8673916.6235
34	34-35	75.81	217°21'4"	471304.6745	8673935.3372
35	35-36	10.98	87°9'51"	471303.4504	8674015.3355
36	36-37	8.85	238°30'33"	471314.4284	8674014.9693
37	37-38	36.18	195°35'36"	471319.3020	8674022.3601
38	38-39	63.24	186°13'53"	471330.2681	8674056.8100
39	39-40	59.74	193°7'45"	471342.6395	8674118.7659
40	40-41	82.98	192°12'4"	471341.4408	8674178.4833
41	41-42	116.15	139°45'10"	471321.9635	8674259.1416
42	42-43	45.32	194°23'14"	471374.0978	8674362.9284
43	43-0	251.12	199°42'10"	471383.7397	8674407.2091
TOTAL		2893.84	7560°0'0"		

SUMA DE ANGULOS REALES = 7560°0'0"  
 ERROR ACUMULADO = 00°00'0"

**CUADRO DE DATOS TECNICOS - SECTOR 2**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	297°38'56"	471457.3813	8674870.9318
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°25'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989
51	51-52	16.87	100°23'15"	471543.1983	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.60	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°45'5"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.70	248°38'55"	471543.2710	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2328
63	63-64	13.00	214°38'49"	471419.8449	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674564.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623
TOTAL		986.89	3780°0'0"		



**PERU** Ministerio de Cultura / Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**Sito Arqueológico "PATAN COTO SECTORES 1 Y 2"**

Argº Responsable: Lic. Juana Nathaly Ramirez Gamarra  
 Resp. de Levantamiento: Ing. César Dennis Jara Norabuena

Dpto: Junín / Provincia: Huancayo / Distrito: San Agustín - Hualhuas

Punto de referencia: Sector 1 / Área: Sector 1 / Perimetro: Sector 1 / 2,893.84 ml.  
 Sector 2 / Área: Sector 2 (27,7029 Ha) / Perimetro: Sector 2 / 986.89 ml.

Este (X): 471396.7410 / Norte (Y): 8674414.5313  
 Este (X): 471470.0147 / Norte (Y): 8674712.4252

Proyección: UTM / Datum: WGS 84 / Zona: 18

Fecha de elaboración: Febrero 2015 / Código de Plano: PP-020-MC\_DGPA/DSFL-2015 WGS84

